



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

(Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 Consejo Superior de la Judicatura)

Bogotá D.C., siete (07) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicación: **2019 01492 00**

Encontrándose el presente asunto al despacho a fin de decidir lo pertinente frente a la actualización de la liquidación del crédito aportada por el extremo ejecutante, importa realizar las siguientes precisiones:

De entrada, se observa que las tasas aplicadas, mensualmente, respecto a los intereses moratorios, sobrepasan las estipuladas por la Superintendencia Financiera, así las cosas, se le pone de presente al ejecutante que la conversión aludida se logra por la aplicación de una fórmula financiera, a saber:

$$\text{IEM} = (1 + \text{IEA})^{(1/12)} - 1 * 100$$

Donde: IEM = interés efectivo mensual

IEA = interés efectivo anual

Dicha fórmula será la que se utilizará para realizar la liquidación del crédito respectiva, toda vez que cualquier actuación en contrario sería contravenir las indicaciones de la Superintendencia Financiera frente al particular.

Por lo anterior, la liquidación se elaborará por el Despacho, conforme al documento que se anexa y que hace parte integral de este auto

En los anteriores términos se **APRUEBA** la liquidación de crédito, por un monto total de \$ **47.624.075,55** con corte al 30 de noviembre de 2021.

Secretaría proceda a remitir el presente proceso a la Oficina de Ejecución Civil Municipal a fin de que se sirva continuar con el trámite de la presente actuación.

NOTIFÍQUESE¹

¹ Decisión anotada en el estado No. 064 de 08 de junio de 2022.

Firmado Por:

**Jaiver Andres Bolivar Paez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 077
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **462270a68d9f91fb13924fb2c713625601305b78c9b382b2afb5508040b38358**

Documento generado en 07/06/2022 12:57:02 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**